



REGLAMENTACIÓN PROGRAMA DOCENTE PATINAJE SOBRE HIELO AÑO 2018 CASTILLO COUNTRY CLUB, S.A.

Además de las disposiciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos vigentes del Club, cuyo cumplimiento se entenderá obligatorio por parte de todos los participantes en el Programa Docente de Patinaje sobre Hielo, se presentan a continuación las reglas propias del Programa a cumplir en clases, pruebas, ensayos, exhibiciones y demás actividades.

DEBERES DE LOS ENTRENADORES Y ENCARGADOS

1. Comunicar por escrito y oportunamente el cronograma de clases, pruebas, ensayos y exhibiciones así como las fechas que sean modificadas en dicho planeamiento o cualquier variación que afecte al estudiante y/o para mantener informada a la jefatura inmediata.
2. Asistir puntualmente a las clases de preferencia 15 minutos antes para la respectiva preparación de ensayos, exhibiciones, colocación de patines y demás actividades diarias programadas (guías, instrucciones, música, etc.)
3. Iniciar y terminar en los horarios programados y comunicar con al menos tres días de anticipación si por alguna razón se requiere terminar anticipadamente o prolongar una sesión. Solamente en casos de extrema urgencia se tomará la decisión el propio día de ampliar una sesión, para lo cual deberá pedirse la colaboración a los participantes dentro de sus posibilidades. No se podrá obligar o intimidar a los patinadores a permanecer, contra su voluntad, más allá de los tiempos programados.
4. Mantener actualizado el expediente de cada patinador (correos, número de teléfono, justificaciones, calificaciones, entre otros). Brindando la información o documentación pertinente al encargado de Pista de Hielo para el respectivo archivo.
5. Utilizar los medios adecuados para sugerir y solicitar mejoras si se estimare pertinente. La organización propiciará espacios para discusión, sugerencias, crítica constructiva, autocrítica y retroalimentación a través de reuniones o correos electrónicos.
6. Promover la uniformidad de los grupos proponiendo los cambios necesarios cuando, por razones de nivel u otras condiciones técnicas, se requiera trasladar patinadores de un grupo a otro para su mejor aprovechamiento.
7. Mostrar un comportamiento respetuoso con las personas con las que se relacione en el marco del Programa y velar por que se cumplan fielmente las normas, procedimientos, reglamentos y disposiciones establecidas para el Patinaje sobre Hielo del Club.
8. Corroborar las listas de los estudiantes que asisten a cada clase y revisar junto con los estudiantes, padres de familia y administración del Club los estados de cuenta de cada patinador.



DEBERES DE LOS PATINADORES

1. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades que se le sean convocadas por los instructores o administración del Club.
2. Sobre las ausencias. El patinador únicamente podrá justificar sus ausencias por motivos relacionados a: enfermedad o problemas de salud, y/o fallecimiento de algún familiar cercano. Deberá comunicarlo por escrito con al menos dos días de anticipación, salvo que se trate de un imprevisto deberá avisar inmediatamente a través de correo electrónico o llamada telefónica.
3. Las justificaciones deberán realizarse por escrito a la Escuela de Patinaje sobre Hielo.
4. El patinador debe de conocer que 3 o más tardías acumularan 1 ausencia injustificable.
5. La ausencia injustificada a dos o más clases o a dos o más ensayos será motivo de suspensión del programa de patinaje sobre hielo anual y de la exhibición final; de tal modo que su espacio podrá ser cedido a otro interesado.
6. Utilizar únicamente ropa deportiva durante su participación en clases, pruebas y ensayos. Que se detalla: lycra, medias para patinar, sudadera, camiseta y pants. Está prohibido el uso de jeans y ropa poco flexible.
7. Cancelar en los plazos establecidos por la Administración del Club los montos correspondientes a matrícula y los tres cobros que se realizaran durante el año relacionados al curso lectivo y alquiler de patines.
8. El atraso en el pago por más de una semana será motivo de suspensión del Programa y su espacio podrá ser cedido a otro interesado. El instructor tendrá la obligación de revisar la lista de estudiantes e informar en el momento en el que deben abandonar el curso esto en relación al estado de cuenta que sea emitido por la administración del Club.
9. El patinador deberá concentrarse en el trabajo de pista, prestar atención y esmero a las indicaciones del entrenador o encargado y ajustarse a las instrucciones dadas. En caso de que el estudiante reciba un llamado de atención el instructor podrá indicar al estudiante y/o patinador que se retire de la lección considerándose éste motivo de ausencia injustificada.
10. Abstenerse de la ejecución de otros elementos del patinaje diferentes a los que se están trabajando en la clase, prueba o ensayo, a menos que se cuente con la autorización expresa del entrenador o persona encargada. El realizar otro tipo de ejercicio podrá provocar accidentes o lesiones no deseadas.
11. Está prohibido el uso de teléfono celular durante clases, pruebas o ensayos en que está participando y mantener su celular apagado o en modo silencioso, de lo contrario el instructor podrá realizar la indicación de que se abandone la clase probando ausencias sin justificación.



"familiar por excelencia..."



12. Asimismo el patinador no podrá aislarse o de retirarse de la pista mientras se estén girando instrucciones, o no haya concluido la sesión, a menos que cuente con la autorización del entrenador o encargado.
13. Las visitas al servicio sanitario se realizarán únicamente antes de dar inicio con las lecciones sin que perjudique la puntualidad en la clase.
14. Está prohibido el consumo de alimentos durante la lección, así como el consumo de los mismos minutos antes de iniciar la clase.
15. Hacerse responsable de sus pertenencias durante clases, pruebas ensayos, presentaciones y demás actividades. Ni el Club ni los instructores y/o encargados se harán responsables de la pérdida de algún objeto o pertenencia.
16. En ensayos y exhibición acatar las disposiciones en cuanto a hora de llegada, uso de pista, control de vestuario, maquillaje, comportamiento dentro de vestidores, y otras que se establezcan para tal efecto.
17. Durante los días de exhibición queda prohibido el ingreso de padres de familia a los vestidores.
18. Mostrar un comportamiento respetuoso con compañeros, entrenadores, encargados, supervisores y coreógrafos que dirijan las actividades del Programa. En caso de que exista algún comportamiento que el instructor considere no adecuado, deberá llenarse una boleta y el estudiante podrá verse perjudicado con la expulsión del programa de patinaje sobre hielo.

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO EN MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Excepto las llamadas de atención verbales o de las acciones que requieran in situ y por su naturaleza una acción inmediata, todo procedimiento que tenga como finalidad la posible imposición de una sanción disciplinaria deberá cumplir con la garantía del debido proceso.

Para incumplimientos de las reglas antes descritas, en que se haya agotado la vía del dialogo o que se estimen reincidentes, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Si el incumplimiento proviene de alguno de los entrenadores, o encargados de cualquiera de las diversas funciones de pista de hielo, la persona que se sienta afectada deberá denunciarlo por escrito y en un plazo máximo de tres días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se produjo el hecho ante el departamento de Recreación y Deportes, con copia a la Gerencia General del Club. Dicho departamento valorará la situación y tomará las medidas correspondientes, en un plazo máximo de diez días, las cuales deberá informar al denunciante. Dentro de las medidas a tomar, y dependiendo de la gravedad del incumplimiento, están las siguientes:
 1. Dejar sin efecto la denuncia por considerar que no tiene sustento suficiente, para lo cual deberá justificar por escrito tal resolución.
 2. Hacerle un llamado de atención verbal al incumplidor, consignando ese hecho por escrito en su expediente.

3. Hacerle un llamado de atención por escrito, con copia a su expediente laboral y a la Gerencia General.
 4. Continuar con los procedimientos disciplinarios establecidos por el Club en materia de Recursos Humanos y resolución contractual, considerando como antecedentes las medidas indicadas en los puntos anteriores.
- Si el incumplimiento proviene de un patinador, la persona que lo detecte o que se considere afectada deberá denunciarlo al departamento de Recreación y Deportes, por escrito y en un plazo máximo de tres días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se produjo el hecho. Dicho departamento valorará la situación y tomará las medidas correspondientes, en un plazo máximo de diez días, las cuales deberá informar por escrito al denunciante. Dentro de las medidas a tomar, y dependiendo de la gravedad del incumplimiento, están las siguientes:
1. Dejar sin efecto la denuncia por considerar que no tiene sustento, para lo cual deberá justificar por escrito tal resolución.
 2. Hacerle un llamado de atención verbal al incumplidor, consignando ese hecho por escrito en su expediente.
 3. Hacerle una amonestación por escrito advirtiéndole que si no modifica su conducta se le podrán aplicar las siguientes sanciones. Existe una boleta que podrá respaldar dicha situación.
 4. Suspensión temporal de la actividad. Por al menos 2 clases.
 5. Expulsión de la actividad, dependiendo de la situación denunciada y analizada por la administración del Club.
 6. Se valorará el número de veces en las que se ha denunciado una conducta de un patinador y en caso de existir reincidencia y acumulado 3 boletas, se procederá con la suspensión del programa de patinaje sobre hielo.
- Contra la aplicación de las medidas 4 y 5 antes indicadas, cabe recurso de revisión ante la Gerencia General del Club, el cual deberá presentarse con los argumentos de descargo, como máximo en los tres días posteriores a la notificación de la medida. El recurso será revisado en un máximo de diez días y su resolución podrá ser recurrida a la Junta de Vigilancia la que agotará la vía administrativa.

DISPOSICIONES GENERALES

- Para todos los efectos se entenderá que el correo electrónico es el medio principal de comunicación por escrito, sin perjuicio del uso del papel como medio alternativo. Es responsabilidad de quien lo envía consultar si fue recibido el email.
- En el caso de presentación de denuncias y notificación de sus resoluciones, se podrán usar el correo electrónico o el fax siempre y cuando pueda verificarse la fecha de recibo del documento.